

ACUERDO Nro. 0204

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.*”;
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.*”;



- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “*Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.*
- Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.*”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público*”;
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad*”;
- Que,** el artículo 14, literales c), y f) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio (hoy Secretaría del Deporte), entre otras: “*c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...)*”;

Que, el artículo 26 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo.”;*

Que, el artículo 29 de la Ley ibidem, señala: *“Las Ligas Deportivas Cantonales son las organizaciones deportivas con personería jurídica y dentro de sus respectivas jurisdicciones contribuyen a la formación deportiva de las y los deportistas a través de los clubes deportivos especializados.*

Estarán conformados con un mínimo de tres clubes deportivos especializados y dependerán técnica y administrativamente de las Federaciones Deportivas Provinciales.”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica.... En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;*

Que, el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las trasferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*

Que, el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte de la Secretaría del Deporte;

Que, el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio*

Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;

- Que,** el artículo 63 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“De las asignaciones: Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto.”;*
- Que,** el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“De la modificación del plan operativo anual: Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad con las disposiciones definidas por este último.”;*
- Que,** el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“Presentación del plan operativo anual: Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte.”;*
- Que,** el artículo 67 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Evaluación de la planificación anual: La Entidad Rectora del Deporte evaluará los planes operativos anuales presentados por las organizaciones deportivas de forma semestral. Para el efecto, definirá el formato para la información a ser entregada y solicitará a las organizaciones deportivas la presentación de sus planificaciones consolidada a nivel provincial para el deporte formativo el deporte estudiantil, y el deporte barrial.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales*



o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”;

- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 017 de Sesión Virtual, de 21 de diciembre de 2018, el Consejo Sectorial de lo Social expidió “*LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES QUE DEBEN APLICAR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE CONFORMAN EL CONSEJO SECTORIAL DE LO SOCIAL, PARA REALIZAR PROCESOS DE DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES DE RECURSOS PÚBLICOS*”;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0627 de 24 de diciembre de 2020, la Secretaría del Deporte, expidió la reforma al Acuerdo Nro. 001 de 03 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría del Deporte, acordó expedir las disposiciones para la determinación y uso de saldos remanentes de recursos transferidos por parte de esta Cartera de Estado;
- Que,** mediante Resolución Nro. 008 de 18 de enero de 2021, la Secretaría del Deporte, ratificó el Plan Operativo Anual 2021 aprobado el 12 de enero de 2021;
- Que,** mediante Resolución Nro. 0015 de 20 de enero de 2021, la Secretaría del Deporte, sustituyó los cuadros constantes en el artículo 1 de la Resolución Nro. 008 de 18 de enero de 2021;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DCS-2019-0084 de 20 de marzo de 2019, la Srta. Miriam Jeanneth Sánchez Espinoza, Directora de Comunicación Social, informó: “*(...) a fin de dar trámite a la resolución del Consejo Sectorial Social Nro. 17 de Sesión Virtual, diciembre 2018, en el Artículo 5 – literal 10 “Propiedad intelectual, uso de la información y de la imagen institucional”. Ponemos en su conocimiento que, para cada Proyecto, Convenio o transferencia de recursos a Organismos deportivos se deberá añadir como obligación del Organismo, este ítem que corresponde a la Imagen Institucional: “Se deberá incorporar, promover, publicitar la imagen institucional y Gubernamental en todos los actos públicos, elementos publicitarios, escenarios, uniformes, y, demás elementos publicitarios destacando el apoyo y cooperación de la Institución a través de los medios de comunicación: prensa escrita, radial, tv y medios digitales. El manejo de la marca institucional y Gubernamental se deberá gestionar con la Dirección de Comunicación Social de la Institución*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2020-0131 de 03 de marzo de 2020, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaría del Deporte, el Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, solicitó la aprobación de la distribución de Administradores para Ligas Deportivas Cantonales;
- Que,** con nota inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el 03 de marzo de 2020, la Máxima Autoridad, dispuso: “*APROBADA LA DISTRIBUCIÓN DE ADMINISTRADORES PARA LAS LIGAS CANTONALES*”;



- Que,** mediante Oficio Nro. SD-CZ2-2021-0054-OF de 27 de enero de 2021, dirigido a las Ligas Deportivas Cantonales, el Lcdo. Ivan Agustín Aguilar Mendieta, Coordinador Zonal 2, convocó a la capacitación sobre las directrices para la presentación del POA ajustado 2021 de organizaciones deportivas;
- Que,** mediante Oficio Nro. SD-CZ3-2021-0053-OF de 27 de enero de 2021, dirigido a las Ligas Deportivas Cantonales, el Ing. Marco Enrique Bonito Palacios, Coordinador Zonal 3, convocó a la capacitación sobre las directrices para la presentación del POA ajustado 2021 de organizaciones deportivas;
- Que,** mediante Oficio Nro. SD-CZ1-2021-0053-OF de 28 de enero de 2021, dirigido a las Ligas Deportivas Cantonales, la Lcda. Oliba Seledina Nieve Arroyo, Coordinadora Zonal 1, convocó a la capacitación sobre las directrices para la presentación del POA ajustado 2021 de organizaciones deportivas;
- Que,** mediante Oficio Nro. SD-CZ4-2021-0083-OF de 28 de enero de 2021, dirigido a las Ligas Deportivas Cantonales, el Sr. Geovanni Claudio Alcívar Cedeño, Coordinador Zonal 4, convocó a la capacitación sobre las directrices para la presentación del POA ajustado 2021 de organizaciones deportivas;
- Que,** mediante Oficio Nro. SD-CZ8-2021-0167-OF de 29 de enero de 2021, dirigido a las Ligas Deportivas Cantonales, la Sra. Adriana Isabel Larrea Chávez, Coordinadora Zonal 8, convocó a la capacitación sobre las directrices para la presentación del POA ajustado 2021 de organizaciones deportivas;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DPI-2021-0261-MEM de 08 de marzo de 2021, dirigido al Mgs. Hugo Fernando Angos Chávez, Director de Deporte Formativo y Educación Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, remitió el Plan Operativo Anual aprobado de las actividades priorizadas incluidas la asignación a organizaciones deportivas de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física y Coordinaciones Zonales;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2021-0106-MEM de 09 de marzo de 2021, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario Desarrollo de la Actividad Física, recomendó autorice el informe técnico de viabilidad de asignación de presupuesto a organizaciones deportivas de deporte formativo y educación física;
- Que,** con nota inserta en hoja de ruta del memorando referido en el párrafo anterior, el 09 de marzo de 2021, la Máxima Autoridad, dispuso: *“Autorizado el Informe Técnico de Viabilidad de Asignación de Presupuesto a Organizaciones Deportivas de Deporte Formativo y Educación Física, continuar con la elaboración de los respectivos Instrumentos Legales.”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CZ6-2021-0114-MEM de 11 de marzo de 2021, dirigido al Mgs. Cristian Gustavo Morales, Director de Planificación e Inversión, el Abg. Cristian José Yumbra Castro, Coordinador Zonal 6, informó que se procedió a notificar a las Ligas



Deportivas Cantonales para la capacitación sobre las directrices para la presentación del POA ajustado 2021 de organizaciones deportivas;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CZ7-2021-0304-MEMORANDO de 11 de marzo de 2021, dirigido al Mgs. Cristian Gustavo Morales, Director de Planificación e Inversión, la Ing. Katty Mariuxi Ruilova Pérez, Coordinadora Zonal 7, informó que se procedió a notificar a las Ligas Deportivas Cantonales para la capacitación sobre las directrices para la presentación del POA ajustado 2021 de organizaciones deportivas;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DPI-2021-0327-MEM de 16 de marzo de 2021, dirigido al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, manifestó: *“(...) luego de revisar el Plan Operativo Anual 2021 de Gasto Corriente de la Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA 2021...”*;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DF-2021-0197-MEM de 18 de marzo de 2021, dirigido al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: *“(...) me permito certificar la disponibilidad presupuestaria para las “Transferencias de recursos a organizaciones deportivas del Deporte Formativo”, correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2021 ...”*;

Que, mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2021-0133-MEM de 22 de marzo de 2021, dirigido a la Abg. Diana de los Ángeles Zurita Morales, Directora de Asesoría Jurídica, el Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, solicitó la elaboración del instrumento legal de las Ligas Deportivas Cantonales;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CZ4-2021-0218-MEM de 23 de marzo de 2021, dirigido al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, el Sr. Geovanni Claudio Alcívar Cedeño, Coordinador Zonal 4, manifestó: *“(...) me permito emitir certificación presupuestaria de acuerdo al reporte del sistema E-sigef del ítem 850204 (Al Sector Privado no Financiero) para el año 2021.”*;

Que, mediante Memorando Nro. SD-CZ8-2021-0398-MEM de 24 de marzo de 2021, dirigido al Lcdo. Andrés Darío Tobón Castrellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, la Sra. Adriana Isabel Larrea Chávez, Coordinadora Zonal 8, manifestó: *“(...) he procedido elaborar Certificación Presupuestaria de Gasto Corriente por Transferencia de Recursos del Grupo 58...”*; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la

República del Ecuador y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA LAS LIGAS DEPORTIVAS CANTONALES

**CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL**

Art. 1.- MONTO PRESUPUESTARIO. - Se establece el monto para la asignación presupuestaria del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme a la siguiente tabla:

Nro.	PROVINCIA	NOMBRE ORGANISMO DEPORTIVO	ASIGNACIÓN 2021 ORGANIZACIÓN DEPORTIVA	5x1000 CGE	TOTAL ASIGNACIÓN 2021
1	AZU	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ	\$ 14.951,33	\$ 75,13	\$ 15.026,46
2	AZU	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CHORDELEG	\$ 12.031,87	\$ 60,46	\$ 12.092,33
3	AZU	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GIRÓN	\$ 11.616,43	\$ 58,37	\$ 11.674,80
4	AZU	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GUACHAPALA	\$ 14.280,67	\$ 71,76	\$ 14.352,43
5	AZU	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GUALACEO	\$ 39.359,91	\$ 197,79	\$ 39.557,70
6	AZU	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PAUTE	\$ 22.502,09	\$ 113,08	\$ 22.615,17
7	AZU	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SANTA ISABEL	\$ 16.705,48	\$ 83,95	\$ 16.789,43
8	AZU	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SEVILLA DE ORO	\$ 11.000,00	\$ 55,28	\$ 11.055,28
9	AZU	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SIGSIG	\$ 26.411,73	\$ 132,72	\$ 26.544,45
10	BOL	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSÉ DE CHIMBO	\$ 6.759,05	\$ 33,97	\$ 6.793,02
11	BOL	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR	\$ 21.436,45	\$ 107,72	\$ 21.544,17
12	CAÑ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE TAMBO	\$ 12.352,44	\$ 62,07	\$ 12.414,51
13	CAÑ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE BIBLIAN	\$ 55.244,39	\$ 277,61	\$ 55.522,00
14	CAÑ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CAÑAR	\$ 60.768,85	\$ 305,37	\$ 61.074,22
15	CAÑ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE DÉLEG	\$ 13.285,45	\$ 66,76	\$ 13.352,21
16	CAÑ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LA TRONCAL	\$ 42.899,33	\$ 215,57	\$ 43.114,90
17	CAÑ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SUSCAL	\$ 11.652,87	\$ 58,56	\$ 11.711,43
18	CAR	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE BOLÍVAR	\$ 10.517,03	\$ 52,85	\$ 10.569,88



19	CAR	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MONTUFAR	\$ 22.483,16	\$ 112,98	\$ 22.596,14
20	CHI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ALAUSÍ	\$ 38.426,96	\$ 193,10	\$ 38.620,06
21	CHI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CHAMBO	\$ 12.551,87	\$ 63,07	\$ 12.614,94
22	CHI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CHUNCHI	\$ 13.031,86	\$ 65,49	\$ 13.097,35
23	CHI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE COLTA	\$ 41.722,80	\$ 209,66	\$ 41.932,46
24	CHI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CUMANDÁ	\$ 13.121,86	\$ 65,94	\$ 13.187,80
25	CHI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GUAMOTE	\$ 33.463,25	\$ 168,16	\$ 33.631,41
26	CHI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GUANO	\$ 34.317,89	\$ 172,45	\$ 34.490,34
27	CHI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PALLATANGA	\$ 13.016,40	\$ 65,41	\$ 13.081,81
28	CHI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PENIPE	\$ 12.221,38	\$ 61,41	\$ 12.282,79
29	COT	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PANGUA	\$ 16.974,24	\$ 85,30	\$ 17.059,54
30	COT	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PUJILÍ	\$ 60.237,99	\$ 302,70	\$ 60.540,69
31	COT	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SIGCHOS	\$ 20.313,92	\$ 102,08	\$ 20.416,00
32	COT	LIGA DEPORTIVA CANTONAL LA MANÁ	\$ 34.841,83	\$ 175,08	\$ 35.016,91
33	COT	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SALCEDO	\$ 53.255,24	\$ 267,61	\$ 53.522,85
34	COT	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SAQUISILÍ	\$ 21.043,23	\$ 105,74	\$ 21.148,97
35	EOR	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CHILLA	\$ 8.649,99	\$ 43,47	\$ 8.693,46
36	EOR	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ARENILLAS	\$ 11.576,68	\$ 58,17	\$ 11.634,85
37	EOR	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE BALSAS	\$ 9.216,66	\$ 46,31	\$ 9.262,97
38	EOR	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LAS LAJAS	\$ 9.424,81	\$ 47,36	\$ 9.472,17
39	EOR	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE HUAQUILLAS	\$ 16.266,33	\$ 81,74	\$ 16.348,07
40	EOR	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ATAHUALPA	\$ 10.652,23	\$ 53,53	\$ 10.705,76
41	EOR	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PASAJE	\$ 25.711,09	\$ 129,20	\$ 25.840,29
42	EOR	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PORTOVELO	\$ 9.793,23	\$ 49,21	\$ 9.842,44
43	EOR	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SANTA ROSA	\$ 29.384,52	\$ 147,66	\$ 29.532,18
44	EOR	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ZARUMA	\$ 12.953,20	\$ 65,09	\$ 13.018,29
45	ESM	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUININDÉ	\$ 55.903,44	\$ 280,92	\$ 56.184,36
46	ESM	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ATACAMES	\$ 11.636,48	\$ 58,47	\$ 11.694,95
47	GAL	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SANTA CRUZ	\$ 11.031,86	\$ 55,44	\$ 11.087,30

48	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MARCELINO MARIDUEÑA	\$ 12.179,02	\$ 61,20	\$ 12.240,22
49	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE NARANJITO	\$ 18.567,40	\$ 93,30	\$ 18.660,70
50	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL COLIMES	\$ 11.873,96	\$ 59,67	\$ 11.933,63
51	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE DURÁN	\$ 83.525,00	\$ 419,72	\$ 83.944,72
52	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SANTA LUCÍA	\$ 20.204,74	\$ 101,53	\$ 20.306,27
53	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE BALAO	\$ 13.431,86	\$ 67,50	\$ 13.499,36
54	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE BALZAR	\$ 29.206,23	\$ 146,76	\$ 29.352,99
55	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE DAULE	\$ 49.003,70	\$ 246,25	\$ 49.249,95
56	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE EL EMPALME	\$ 40.057,73	\$ 201,30	\$ 40.259,03
57	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ISIDRO AYORA	\$ 8.000,02	\$ 40,20	\$ 8.040,22
58	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MILAGRO	\$ 89.044,44	\$ 447,46	\$ 89.491,90
59	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE NARANJAL	\$ 31.010,29	\$ 155,83	\$ 31.166,12
60	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PALESTINA	\$ 11.860,27	\$ 59,60	\$ 11.919,87
61	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PEDRO CARBO	\$ 17.910,00	\$ 90,00	\$ 18.000,00
62	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PLAYAS	\$ 18.229,40	\$ 91,61	\$ 18.321,01
63	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SALITRE	\$ 31.098,24	\$ 156,27	\$ 31.254,51
64	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAMBORONDÓN	\$ 24.217,87	\$ 121,70	\$ 24.339,57
65	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SIMÓN BOLÍVAR	\$ 9.100,00	\$ 45,73	\$ 9.145,73
66	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL GENERAL ANTONIO ELIZALDE	\$ 10.661,86	\$ 53,58	\$ 10.715,44
67	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL LOMAS DE SARGENTILLO	\$ 12.531,87	\$ 62,97	\$ 12.594,84
68	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL NOBOL	\$ 12.531,87	\$ 62,97	\$ 12.594,84
69	GUA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL YAGUACHI	\$ 14.689,99	\$ 73,82	\$ 14.763,81
70	IMB	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ANTONIO ANTE	\$ 34.427,89	\$ 173,00	\$ 34.600,89
71	IMB	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE COTACACHI	\$ 27.463,49	\$ 138,01	\$ 27.601,50
72	IMB	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE OTAVALO	\$ 72.879,23	\$ 366,23	\$ 73.245,46
73	IMB	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PIMAMPIRO	\$ 11.578,43	\$ 58,18	\$ 11.636,61
74	LOJ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CALVAS	\$ 16.281,99	\$ 81,82	\$ 16.363,81
75	LOJ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CATAMAYO	\$ 19.764,01	\$ 99,32	\$ 19.863,33
76	LOJ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CELICA	\$ 7.869,00	\$ 39,54	\$ 7.908,54

77	LOJ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CHAGUARPAMBA	\$ 9.081,87	\$ 45,64	\$ 9.127,51
78	LOJ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ESPINDOLA	\$ 8.121,87	\$ 40,81	\$ 8.162,68
79	LOJ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GONZANAMÁ	\$ 13.439,86	\$ 67,54	\$ 13.507,40
80	LOJ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MACARÁ	\$ 12.448,36	\$ 62,55	\$ 12.510,91
81	LOJ	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PALTAS	\$ 18.337,92	\$ 92,15	\$ 18.430,07
82	LOJA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PUYANGO	\$ 9.916,63	\$ 49,83	\$ 9.966,46
83	LOJA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUILANGA	\$ 7.441,36	\$ 37,39	\$ 7.478,75
84	LOJA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SARAGURO	\$ 18.591,80	\$ 93,43	\$ 18.685,23
85	LOJA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SOZORANGA	\$ 9.099,86	\$ 45,73	\$ 9.145,59
86	LRI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE BABA	\$ 19.624,23	\$ 98,61	\$ 19.722,84
87	LRI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE BUENA FE	\$ 30.419,80	\$ 152,86	\$ 30.572,66
88	LRI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MONTALVO	\$ 13.431,86	\$ 67,50	\$ 13.499,36
89	LRI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PALENQUE	\$ 12.194,40	\$ 61,28	\$ 12.255,68
90	LRI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PUEBLOVIEJO	\$ 18.838,26	\$ 94,66	\$ 18.932,92
91	LRI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUEVEDO	\$ 70.840,48	\$ 355,98	\$ 71.196,46
92	LRI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUINSALOMA	\$ 13.285,67	\$ 66,76	\$ 13.352,43
93	LRI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE URDANETA	\$ 16.822,99	\$ 84,54	\$ 16.907,53
94	LRI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE VALENCIA	\$ 21.045,88	\$ 105,76	\$ 21.151,64
95	LRI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE VENTANAS	\$ 38.626,92	\$ 194,11	\$ 38.821,03
96	LRI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE VINCES	\$ 45.235,99	\$ 227,32	\$ 45.463,31
97	LRI	LIGA DEPORTIVA CANTONAL MOCACHE	\$ 13.700,01	\$ 68,84	\$ 13.768,85
98	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE 24 DE MAYO	\$ 17.176,71	\$ 86,32	\$ 17.263,03
99	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE BOLÍVAR	\$ 22.114,14	\$ 111,13	\$ 22.225,27
100	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CHONE	\$ 55.230,61	\$ 277,54	\$ 55.508,15
101	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE EL CARMEN	\$ 37.145,73	\$ 186,66	\$ 37.332,39
102	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE FLAVIO ALFARO	\$ 12.458,04	\$ 62,60	\$ 12.520,64
103	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE JAMA	\$ 11.155,86	\$ 56,06	\$ 11.211,92
104	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE JARAMIJÓ	\$ 13.379,00	\$ 67,23	\$ 13.446,23



105	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE JIPIJAPA	\$ 31.139,35	\$ 156,48	\$ 31.295,83
106	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE JUNIN	\$ 13.332,33	\$ 67,00	\$ 13.399,33
107	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MANTA	\$ 101.500,24	\$ 510,05	\$ 102.010,29
108	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MONTECRISTI	\$ 22.920,00	\$ 115,18	\$ 23.035,18
109	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE OLMEDO	\$ 7.015,00	\$ 35,25	\$ 7.050,25
110	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PAJÁN	\$ 21.286,47	\$ 106,97	\$ 21.393,44
111	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PEDERNALES	\$ 21.304,07	\$ 107,06	\$ 21.411,13
112	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PICHINCHA	\$ 9.493,99	\$ 47,71	\$ 9.541,70
113	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PUERTO LÓPEZ	\$ 9.931,86	\$ 49,91	\$ 9.981,77
114	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ROCAFUERTE	\$ 11.931,86	\$ 59,96	\$ 11.991,82
115	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN VICENTE	\$ 22.619,51	\$ 113,67	\$ 22.733,18
116	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SANTA ANA	\$ 24.125,01	\$ 121,23	\$ 24.246,24
117	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SUCRE	\$ 19.233,94	\$ 96,65	\$ 19.330,59
118	MAN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE TOSAGUA	\$ 45.975,00	\$ 231,03	\$ 46.206,03
119	MSA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GUALAQUIZA	\$ 19.213,40	\$ 96,55	\$ 19.309,95
120	MSA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LIMON INDANZA	\$ 31.294,26	\$ 157,26	\$ 31.451,52
121	MSA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LOGROÑO	\$ 14.956,33	\$ 75,16	\$ 15.031,49
122	MSA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PABLO SEXTO	\$ 12.318,15	\$ 61,90	\$ 12.380,05
123	MSA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PALORA	\$ 20.000,02	\$ 100,50	\$ 20.100,52
124	MSA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO	\$ 13.285,67	\$ 66,76	\$ 13.352,43
125	MSA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SANTIAGO	\$ 29.148,86	\$ 146,48	\$ 29.295,34
126	MSA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SUCÚA	\$ 53.269,99	\$ 267,69	\$ 53.537,68
127	MSA	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE TAISHA	\$ 10.000,01	\$ 50,25	\$ 10.050,26
128	NAP	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE ARCHIDONA	\$ 52.073,11	\$ 261,67	\$ 52.334,78
129	NAP	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE EL CHACO	\$ 20.803,56	\$ 104,54	\$ 20.908,10
130	NAP	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUIJOS	\$ 17.148,75	\$ 86,17	\$ 17.234,92
131	ORE	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE JOYA DE LOS SACHAS	\$ 90.304,82	\$ 453,79	\$ 90.758,61
132	ORE	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LORETO	\$ 49.681,58	\$ 249,66	\$ 49.931,24
133	PAS	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MERA	\$ 28.650,39	\$ 143,97	\$ 28.794,36

134	PAS	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SANTA CLARA	\$ 13.431,86	\$ 67,50	\$ 13.499,36
135	PIC	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CAYAMBE	\$ 55.910,21	\$ 280,96	\$ 56.191,17
136	PIC	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MEJÍA	\$ 59.351,63	\$ 298,25	\$ 59.649,88
137	PIC	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PEDRO MONCAYO	\$ 23.866,36	\$ 119,93	\$ 23.986,29
138	PIC	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO	\$ 11.204,97	\$ 56,31	\$ 11.261,28
139	PIC	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE RUMIÑAHUI	\$ 67.093,10	\$ 337,15	\$ 67.430,25
140	PIC	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	\$ 13.431,86	\$ 67,50	\$ 13.499,36
141	SDO	LIGA DEPORTIVA CANTONAL LA CONCORDIA	\$ 10.760,28	\$ 54,07	\$ 10.814,35
142	SEL	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE LA LIBERTAD	\$ 46.362,24	\$ 232,98	\$ 46.595,22
143	SEL	LIGA DEPORTIVA CANTONAL SALINAS	\$ 20.937,99	\$ 105,22	\$ 21.043,21
144	SUC	LIGA DEPORTIVA CANTONAL CUYABENO	\$ 20.654,25	\$ 103,79	\$ 20.758,04
145	SUC	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CASCALES	\$ 19.997,01	\$ 100,49	\$ 20.097,50
146	SUC	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE GONZALO PIZARRO	\$ 22.837,32	\$ 114,76	\$ 22.952,08
147	SUC	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PUTUMAYO	\$ 19.905,87	\$ 100,03	\$ 20.005,90
148	SUC	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SHUSHUFINDI	\$ 98.289,00	\$ 493,91	\$ 98.782,91
149	SUC	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SUCUMBÍOS	\$ 11.604,67	\$ 58,31	\$ 11.662,98
150	TUN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL CEVALLOS	\$ 13.285,67	\$ 66,76	\$ 13.352,43
151	TUN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE BAÑOS DE AGUA SANTA	\$ 16.427,84	\$ 82,55	\$ 16.510,39
152	TUN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE MOCHA	\$ 17.013,87	\$ 85,50	\$ 17.099,37
153	TUN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PATATE	\$ 12.831,87	\$ 64,48	\$ 12.896,35
154	TUN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PELILEO	\$ 44.792,84	\$ 225,09	\$ 45.017,93
155	TUN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PILLARO	\$ 34.020,04	\$ 170,95	\$ 34.190,99
156	TUN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE QUERO	\$ 15.619,50	\$ 78,49	\$ 15.697,99
157	TUN	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE TISALEO	\$ 12.661,87	\$ 63,63	\$ 12.725,50
158	ZCH	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CENTINELA DEL CÓNDOR	\$ 14.317,59	\$ 71,95	\$ 14.389,54
159	ZCH	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE CHINCHIPE	\$ 20.896,00	\$ 105,01	\$ 21.001,01
160	ZCH	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE NANGARITZA	\$ 13.917,93	\$ 69,94	\$ 13.987,87
161	ZCH	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PALANDA	\$ 16.841,42	\$ 84,63	\$ 16.926,05
162	ZCH	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE PAQUISHA	\$ 12.263,10	\$ 61,62	\$ 12.324,72



163	ZCH	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE YACUAMBI	\$ 16.951,64	\$ 85,18	\$ 17.036,82
164	ZCH	LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE YANTZAZA	\$ 43.617,30	\$ 219,18	\$ 43.836,48
165	ZCH	LIGA DEPORTIVA CANTONAL EL PANGUI	\$ 18.103,66	\$ 90,97	\$ 18.194,63

Art. 2.- SALDOS DISPONIBLES.- Respecto del saldo presupuestario no utilizado del Plan Operativo Anual e incrementos al mismo, reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente:

- a) Saldos presupuestarios no utilizados del Plan Operativo anual e incrementos al mismo de años anteriores al 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 0001 de 01 de enero de 2019, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo.
- b) Saldos presupuestarios no utilizados del Plan Operativo anual 2020 e incrementos al mismo, se aplicará lo establecido en el Acuerdo Nro. 0627 de 24 de diciembre de 2020, para lo cual, la Secretaría del Deporte recibirá solicitudes de autorización para el uso de dichos remanentes hasta el 30 de junio de 2021, aquellos remanentes que no hayan sido autorizados para su uso hasta el 30 de julio de 2021 serán descontados de la asignación establecida en el presente acuerdo.

Art. 3.- AJUSTES.- El ajuste al Plan Operativo Anual, deberá ser presentado hasta 15 días después de la notificación del techo presupuestario, conforme lo determina el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Una vez notificada la aprobación del POA por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, este será remitido oficialmente a la Coordinación Administrativa Financiera, misma que procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria, siempre y cuando los Organismos Deportivos cumplan con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que la Secretaría del Deporte asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente a los organismos deportivos, éstos deberán presentar los siguientes requisitos en la Coordinación General Administrativa Financiera:

- a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2020 (requisito revisado y verificado por la Coordinación General de Planificación, la información deberá constar en el flujo de POA aprobado).
- b) Documento original de la Garantía vigente con vigencia de por lo menos por un año para el ejercicio fiscal actual, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea la Secretaría del Deporte, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Nro. 0163-2019 se estableció la delegación de firmas que tiene atribuidas el Coordinador General Administrativo Financiero, y que mediante el literal f) del artículo 5 del referido Acuerdo se le atribuye la suscripción de las pólizas de seguros generales y de fidelidad de la Secretaría del Deporte.
- c) Documento original del certificado de caución vigente por lo menos un año y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme



lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.

- d) Documento Original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una cuenta en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando el Organismo Deportivo no forme parte del proyecto de implementación del sistema e-sigef 2, ya que para estos las asignaciones serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a los organismos deportivos, tener vigente y actualizada la información referente a: a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso; b) Registro de Directorio del Organismo Deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales; y, e) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad de los organismos deportivos mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI), de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

Art 5.- MODIFICACIONES AL POA.- Solo se podrá modificar el POA, conforme a las “Directrices para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2021” publicadas en la página web institucional y las “Directrices para modificaciones de la Planificación Operativa Anual 2021” que serán emitidas en el mes de abril del presente año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se podrá incrementar la asignación a los organismos bajo la autorización de la Máxima Autoridad y según la disponibilidad presupuestaria en función del análisis técnico de la Secretaría del Deporte.

SEGUNDA.- Por cada mes en el cual los organismos deportivos no hayan presentado el ajuste a su Planificación Operativa Anual, transcurridos desde el primer día de incumplimiento, se le descontará la doceava parte de la asignación que consta en el presente Acuerdo, correspondiente a los meses en los cuales no la presentó.

TERCERA.- La Secretaría del Deporte recibirá requerimientos de aprobación del POA o correcciones a las observaciones emitidas al mismo hasta el 15 de mayo del año 2021, aplicando los descuentos correspondientes conforme lo determinado en las presentes disposiciones transitorias.

Si los organismos incumplen este plazo no recibirán la asignación para el presente ejercicio fiscal.

CUARTA.- Los organismos deportivos de manera obligatoria deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento legal a partir del momento en el cual se les notificó la aprobación del POA, caso contrario se aplicará la siguiente tabla de descuentos:



FECHA DE APROBACIÓN DEL POA	FECHA PARA PRESENTAR REQUISITOS	DESCUENTO APLICADO AL TOTAL DE LA ASIGNACIÓN SI PRESENTA REQUISITOS EN MAYO	DESCUENTO APLICADO AL TOTAL DE LA ASIGNACIÓN SI PRESENTA REQUISITOS EN JUNIO	DESCUENTO APLICADO AL TOTAL DE LA ASIGNACIÓN SI PRESENTA REQUISITOS EN JULIO
HASTA EL 15 DE MAYO DE 2021	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021	0%	8%	16%
ENTRE EL 16 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO DE 2021	ENTRE EL 01 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO DE 2021	N/A	0%	8%
ENTRE EL 01 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO DE 2021	ENTRE EL 01 DE JULIO Y EL 30 DE JULIO DE 2021	N/A	N/A	0%

Esto en concordancia con lo citado en la disposición transitoria quinta del presente instrumento.

QUINTA.- Los requisitos citados en el artículo 4, contarán como válidos únicamente si fueron presentados de forma completa, máximo hasta el 30 de julio de 2021, aplicando para el efecto y de ser el caso los descuentos correspondientes conforme lo determinado en las presentes disposiciones transitorias. Si los requisitos no fueron presentados de forma completa, luego de la fecha señalada esta Secretaría de Estado no recibirá la documentación habilitante para las transferencias, y se sobre entiende que los Organismos Deportivos ya no recibirán recursos relacionados con las asignaciones aprobadas para el ejercicio fiscal 2021.

SEXTA.- En caso de que los Organismos Deportivos tengan el POA aprobado y hayan presentado de forma completa y oportuna los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento hasta el 30 de julio de 2021, y producto de ello se haya hecho acreedor a los desembolsos mensuales establecidos en su POA, es importante señalar que; en caso de que uno o varios de los requisitos presentados de forma oportuna y correcta quede sin validez posterior al 30 de julio de 2021, solamente se suspenderán de forma temporal sus asignaciones, esto hasta que los Organismos Deportivos vuelvan a remitir el o los documentos de forma válida. Asimismo, continuando con el contexto citado en la presente disposición, es importante señalar que, si el o los requisitos no han sido regularizados hasta cuando el ente rector de las finanzas públicas determine el cierre del ejercicio fiscal 2021, el recurso restante que no haya sido transferido se perderá y los Organismos Deportivos no podrán reclamarlo en el siguiente año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El manejo de los recursos públicos transferidos a los Organismos Deportivos señalados en el artículo 1 del presente Acuerdo, estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo y uso de recursos públicos, así como, al control de la Contraloría General del Estado tal como lo dispone la Ley por el origen de los mismos sin ninguna restricción. Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Secretaría de Estado.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección Administrativa de la Secretaría del Deporte, por estar dentro del ámbito de su competencia, la notificación a los Organismos Deportivos constantes en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Desarrollo del Deporte y la Actividad Física y a las Coordinaciones Zonales dentro del ámbito de su competencia.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de marzo de 2021

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

